

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

Póliza nº: 80-29883

Expedición: Madrid, 6 de octubre de 2021

DECENAL DE DAÑOS A LA EDIFICACIÓN

Efecto: *****

Vencimiento: *****

| | |
|----------------------|--|
| MEDIADOR | BBVA BROKER, S.A. CORREDURIA DE SEG. Y REASEG. CIF: A28055937 C/. Azul, 4 Edif. Sudamérica - 2ª planta 28050 MADRID |
| TOMADOR | EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. CIF: A29095593 C/Puerta del Mar, 20 - 1º 29005 MALAGA |
| ASEGURADO | EDIFICACIONES PORRAS FONTIVEROS, S.A. Y LOS SUCESIVOS ADQUIRENTES |
| OBRA | PLURIFAMILIARES EN ALTURA Edificio de 16 viviendas en C/ Violeta Friedman, 1. Torremolinos. MALAGA. |
| PAGADOR | El Tomador |
| FORMA DE PAGO | Pago de Contado o Una sola Cuota BBVA IBAN: ES60 01** **** * 0637 |
| RECIBO | Número: 20211006-0/1 Fecha del recibo 06/10/2021 Prima Neta: 2.717,14 Tasa D.G.S.: 13,59 I.P.S.: 217,37 TOTAL: 2.948,10 € |

A partir de la fecha indicada y de acuerdo con las condiciones generales, particulares y/o especiales de la póliza, que se unen, se establece:

Que a la terminación de la obra y junto al acta de recepción de la misma se emitirá el correspondiente suplemento de entrada en cobertura, en el que se hará constar:

- * Fecha de efecto de la póliza
- * Importe a satisfacer por el asegurado una vez conocida la suma total a asegurar definitiva y realizada la correspondiente regularización, en su caso, si ésta fuera superior a la declarada inicialmente y que figura en las presentes condiciones particulares.
- * Incluir las correspondientes cláusulas de las coberturas complementarias contratadas.
- * Incluir las reservas técnicas que aún queden en vigor levantadas por la Empresa de Auditoría de Riesgos en la Edificación (OCT) interviniente durante el período de ejecución de la obra objeto del presente contrato.

COBERTURAS CONTRATADAS:

Quedan incluidas en el presente contrato, para la obra que figura en el encabezamiento de las presentes condiciones particulares, las siguientes coberturas:

- Garantía básica de daños estructurales:
Suma asegurada declarada: 3.937.882,07
Franquicia: El 1% de la Suma Asegurada con un máximo de 2.500,00 €
Gastos de demolición y desescombros (límite del 10 % del valor de daños).
- Renuncia a recurso contra contratista principal... INCLUIDA.

Contratista principal: EDIPSA CONSTRUCTORA, S.A.
C.I.F./N.I.F.: A29214335

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



musaat
mutua de seguros a prima fija



Director Técnico



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

Póliza nº: 80-29883

Expedición: Madrid, 6 de octubre de 2021

DECENAL DE DAÑOS A LA EDIFICACIÓN

Efecto: *****

Vencimiento: *****

FRANQUICIAS:

El 1% de la Suma Asegurada con un máximo de 2.500,00 €

DURACION DEL SEGURO:

La duración del presente seguro se establece por los siguientes periodos:

- Cobertura básica (obra fundamental): durante 10 años a contar a partir de la recepción de la obra, fecha que figurará como de efecto de la póliza en la entrada en cobertura del riesgo.

Aún cuando se suscriba la póliza y se haya abonado parte de la prima por el tomador del seguro, según se expresa en el artículo 4 de las condiciones generales de contratación, el contrato de seguro no entrará en vigor y, por tanto las coberturas garantizadas no tomarán efecto hasta la fecha en la que se suscriba el acta de recepción de la edificación y la entidad aseguradora emita suplemento de entrada en vigor de las garantías tras haber recibido del tomador/promotor la totalidad de la prima del seguro. Las condiciones generales y particulares de este contrato carecen de validez y, por tanto, carecerán de cualquier eficacia jurídica si no se acompañan del suplemento indicado.

- Renuncia a recurso contra contratista principal: durante 10 años a partir de la recepción definitiva de la obra.

COMUNICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS:

El tomador autoriza al asegurador a comunicar a las personas interesadas en las garantías concedidas por el presente contrato, principalmente al asegurado, la existencia de este contrato, así como todas las modificaciones, suspensión o cese de los efectos del mismo.

EMPRESA DE AUDITORÍA DE RIESGOS EN LA EDIFICACIÓN (OCT):

El tomador del seguro autoriza de forma expresa al asegurador para solicitar de la Empresa de Auditoría de Riesgos en la Edificación (OCT), en este caso C&F INGENIERIA DE LA EDIFICACION Y PATOLOGIA, S.L., de forma directa, toda la información que el asegurador estime pertinente en relación con el control técnico relacionado con este seguro.

ACTA DE RECEPCIÓN E INFORME FINAL DE OBRAS:

El acta de recepción, el informe final de obra así como la declaración del tomador del seguro sobre el valor definitivo de la construcción formarán parte de la póliza y deberán adjuntarse al suplemento de inicio de garantías.

SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada inicial es de 3.937.882,07 €, a lo que habría que añadir, si no estuvieran incluidos, los siguientes conceptos: honorarios de proyecto y dirección de obra, presupuesto de seguridad e higiene, coste del control de calidad y tasas y licencias necesarias, siendo este total el límite agotable para la duración de los diez años del seguro, según las condiciones del mismo. Como límites de las garantías adicionales contratadas se estará dispuesto a las sumas aseguradas para cada una de ellas en las correspondientes cláusulas.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

De igual modo y de mutuo acuerdo, asegurador y asegurado convienen que el pago de la prima se efectúe en dos plazos, el primero a la firma de la presente póliza y el segundo en la entrada en cobertura de la Póliza, como sigue:

- 30,00 % de la prima mínima a la firma de la presente póliza.

- El resto de la prima final resultante a la entrada en cobertura del riesgo, una vez finalizada la obra y realizada la regularización de capitales si procede.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



musaat
mutua de seguros a prima fija



MUSAAT
Director Técnico



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

Póliza nº: 80-29883

Expedición: Madrid, 6 de octubre de 2021

DECENAL DE DAÑOS A LA EDIFICACIÓN

Efecto: *****

Vencimiento: *****

La prima mínima neta se establece en 9.057,13 € que se abonarán en unión de los impuestos (8,15 % sobre la prima neta).

GARANTÍA DE RENUNCIA A RECURSO CONTRA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Por la presente cobertura se conviene expresamente, en derogación de lo estipulado en el artículo 32º de las Condiciones Generales de la Póliza, que el Asegurador renuncia a ejercitar cualquier acción que legalmente pudiera corresponderle en caso de siniestro indemnizable por la Póliza, salvo acto intencionado, dolo, incumplimiento contractual o fraude, contra los Aparejadores/Arquitectos Técnicos intervinientes como Dirección de Ejecución de Obra, siempre que en el momento del siniestro tengan su Seguro de Responsabilidad civil profesional contratado con MUSAAT.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA DE RENUNCIA A RECURSO CONTRA CONTRATISTA PRINCIPAL

Las condiciones que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las condiciones generales, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las condiciones generales a que no afecte tal contradicción, no siéndoles de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Se conviene expresamente, en derogación de lo estipulado en el artículo 32º de las condiciones generales de la póliza, que mediante el pago de la sobreprima correspondiente, el asegurador renuncia a ejercitar cualquier acción que legalmente pudiera corresponderle en caso de siniestro indemnizable por la póliza, salvo acto intencionado, dolo, incumplimiento contractual o fraude, contra el contratista principal de la obra que expresamente se detalle en el suplemento de entrada en vigor, en el que harán constar: nombre y apellidos o razón social y domicilio legal.

MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, informa que sus empleados no van a recibir ninguna remuneración en relación con el contrato de seguro. Sin embargo, si en esa contratación hubiera intervenido algún mediador de seguros, éste si recibirá remuneración en relación con el contrato de seguro, consistente en una comisión, incluida en la prima de seguro.

Emitido en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



musaat
mutua de seguros a prima fija



MUSAAT

Director Técnico

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

Póliza nº: 80-29883

Expedición: Madrid, 6 de octubre de 2021

DECENAL DE DAÑOS A LA EDIFICACIÓN

Efecto: *****

Vencimiento: *****

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

El Tomador/Asegurado queda informado y consiente de manera expresa e inequívoca que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, incluidos en su caso los datos de salud, sean tratados por MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, con CIF: V-28865855 y domicilio social en la calle Jazmín nº66, 28033 Madrid, como entidad aseguradora y responsable del tratamiento, única destinataria de los datos, salvo en el supuesto de cesiones previstas en el presente, con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual. Se puede poner en contacto con el Delegado de Protección de datos de MUSAAT, en la siguiente dirección: dpd@musaat.es.

FINALIDADES DE LOS TRATAMIENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

- 1) Gestionar la propia actividad aseguradora.
- 2) Formalización y gestión de la póliza de seguro; información de presupuestos; la tarificación, el mantenimiento y ejecución contractual de su seguro.
- 3) Exigir el cumplimiento del contrato de seguro.
- 4) Gestionar y dar seguimiento administrativo al contrato de seguro hasta la extinción de las obligaciones jurídicas de las partes bajo el mismo.
- 5) Prevención e investigación del fraude, esto es prevenir, impedir, detectar, informar y remediar conductas fraudulentas; la selección del riesgo; estudios actuariales, de prevención y estadísticos, incluyendo la consulta de ficheros comunes para evitar fraude en el seguro.
- 6) Presentar al cobro las primas que se deban abonar bajo el contrato de seguro y emitir recibos relativos a las mismas.
- 7) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y gestión de eventuales siniestros que se pudieran producir, así como el pago de prestaciones, incluida la peritación de daños, que sean comunicados por cualquier medio, inclusive por medios electrónicos.
- 8) Gestionar la defensa o interposición de demandas legales relacionados con el contrato de seguro.
- 9) Gestionar quejas y reclamaciones.
- 10) Atención al tomador/asegurado, incluida la comunicación con el mismo y el envío de actualizaciones u otras comunicaciones relacionadas con la póliza, así como el envío de todo tipo de información, por cualquier medio, inclusive por medios electrónicos, derivada de su condición de cliente de cualesquiera de los productos o servicios contratados con MUSAAT.
- 11) Realizar estudios estadísticos.
- 12) Tratamiento para la consulta de los mismos en ficheros de solvencia, patrimonial, crédito y financieros para, en caso de impago, comunicarlos a los citados ficheros, una vez se den los requisitos legales que resulten de aplicación.
- 13) Si así lo ha consentido, campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, ofertas de bienes y servicios de entidades y corporaciones del Grupo MUSAAT y envío de publicaciones periódicas (circulares, revistas, etc.), por cualquier medio, incluso por medios electrónicos.
- 14) Elaborar un perfil comercial en base a la información facilitada, aunque no se tomarán decisiones automatizadas conforme a ese perfil. La introducción de estos datos es voluntaria pero necesaria para poder atender su solicitud o mantener su relación.

Los datos personales solicitados son obligatorios e imprescindibles para la contratación y el correcto desenvolvimiento del Contrato de seguro.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la que le indicamos a continuación, correlativamente a las finalidades anteriormente indicadas:

- ✓ El tratamiento de datos para cumplir con el contrato concertado con el interesado es necesario para su ejecución o para la aplicación de medidas precontractuales, así como para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (en adelante LOSSEAR), en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1060/2015 y en el resto de normativa española y comunitaria que regula la actividad aseguradora, y para cuyo cumplimiento sea necesario el tratamiento de datos de carácter personal.
En este sentido, esta base legal permite el tratamiento de sus datos personales, o de terceros perjudicados, así como de sus derechohabientes sin necesidad de contar con el consentimiento, en aras a garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro, así como de las obligaciones establecidas en la LOSSEAR, conforme a lo establecido en su artículo 99.
- ✓ La Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, en lo relativo a la suscripción, ejecución del contrato de seguro o modificación de alguna garantía suscrita, incluida la peritación de daños y liquidación de siniestros.
- ✓ El Interés legítimo, en lo relativo al intercambio de información entre las empresas que forman parte del Grupo MUSAAT, cumpliendo así con las obligaciones legales de supervisión del artículo 99.3 de la LOSSEAR. Aquí se incluye el intercambio para gestionar centralizadamente sus recursos informáticos para optimizar sus recursos y controlar la gestión de las empresas que pertenecen al mismo Grupo (Considerando 48 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos). También opera el interés legítimo a la hora de celebrar contratos de reaseguro y cumplir con la obligación legal de un adecuado equilibrio técnico-financiero de la entidad aseguradora, artículo 99.4 de la LOSSEAR. El interés legítimo también sería la base legal en el tratamiento para prevenir el fraude, dando así cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en el artículo 100 de la LOSSEAR.
Las acciones comerciales, el envío de información publicitaria y marketing de MUSAAT se ampara, también, en el interés legítimo.
- ✓ El tratamiento para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo es necesario para que MUSAAT pueda cumplir con las obligaciones legales establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.
- ✓ El tratamiento para gestionar y resolver las reclamaciones en el Servicio de Atención al Cliente deriva del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden eco/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.
- ✓ Conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico (LSSI), MUSAAT podrá proceder al envío, por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente, de información derivada de su condición de cliente relativa a cualesquiera productos o servicios contratados.

MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, puede consultar y tratar datos de ficheros de siniestralidad, de información de solvencia patrimonial y crediticia, y cualquier otro que permita una evaluación del riesgo personalizada, el mantenimiento y control del desarrollo de la relación contractual, la gestión de siniestros y la realización de análisis estadístico de siniestralidad y de prevención del fraude.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



musaat
mutua de seguros a prima fija



MUSAAT
Director Técnico

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

Póliza nº: 80-29883

Expedición: Madrid, 6 de octubre de 2021

DECENAL DE DAÑOS A LA EDIFICACIÓN

Efecto: *****

Vencimiento: *****

DESTINATARIOS DE SUS DATOS PERSONALES

Sus datos de carácter personales serán tratados por otras entidades que, por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa en la gestión de siniestros, intervengan en la gestión de la póliza y de sus siniestros. En concreto, sus datos podrán ser cedidos a:

- Aseguradoras
- Reaseguradoras
- Corredores de Seguros
- Proveedores de bases de datos antifraude y sanciones
- Asesores profesionales que incluyen auditores, abogados, asesores fiscales, peritos y expertos
- Terceros involucrados en reclamaciones/investigaciones/procesamientos
- Investigadores privados
- Policía, Guardia Civil y otros miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado
- Jueces, Tribunales y otros órganos de la Administración Pública
- Proveedores de servicios de administración de sistemas y tecnologías de la información
- Proveedores de software/sistemas
- Bancos/Cajas de ahorro
- Proveedores telefónicos utilizados como parte del servicio de Atención al Cliente
- Ministerio de Justicia
- Consortio de Compensación de Seguros
- UNESPA, ICEA u otras entidades u organizaciones especializadas en materia de seguros
- También podrán ser comunicados cuando así lo requiera la Ley o un Órgano de la Administración con autoridad sobre la entidad aseguradora o sobre el tomador/asegurado.

Una vez formalizada la póliza, sus datos pueden ser puestos a disposición, cuando así se requiera, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, como órgano supervisor y de control de la actividad aseguradora, al objeto de poder garantizar mejor sus derechos en cumplimiento de las funciones que por Ley tiene atribuidas, así como organismos públicos relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos, actuariales y de prevención del fraude y del blanqueo de capitales.

En caso que los datos de carácter personal se faciliten por persona distinta de su titular, recaerá en ésta la obligación de informar a los mismos de los extremos relativos a su tratamiento con las finalidades anteriormente descritas, recabando los consentimientos oportunos, y de los derechos derivados de la normativa de protección de datos.

Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, mantendrá sus datos de carácter personal sólo durante el tiempo que sea necesario y para el propósito para el que se recopilaron originalmente y, en particular, mientras haya alguna posibilidad de que exista una reclamación legal al amparo del seguro contratado, o cuando el mantenimiento sea exigido por razones legales o reglamentarias (Ley 50/80 de Contrato de Seguro 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras, Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, así como cualquier otra que fuera de aplicación).

MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, aplicará las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, en la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo que se establezca en la normativa nacional que sea de aplicación.

DERECHOS

El Tomador/Asegurado puede ejercitar gratuitamente sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación al tratamiento de sus datos, así como la portabilidad de los mismos y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, mediante comunicación escrita dirigida a MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, o mediante correo electrónico dirigida a atencionlopd@musaat.es. Asimismo, puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos: dgd@musaat.es

Para cualquier reclamación en la materia, puede realizar la oportuna queja ante la Agencia Española de Protección de Datos.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



musaat
mutua de seguros a prima fija



MUSAAT
Director Técnico

